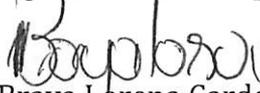


Constancia secretarial: Señor Juez le informo que dentro del término de traslado dado a la parte demandada para que se pronunciara sobre la liquidación de crédito presentada por los actores se encuentra vencido sin que hubiera pronunciamiento alguno. Paso a despacho para lo pertinente hoy 25 de febrero de 2022.


Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



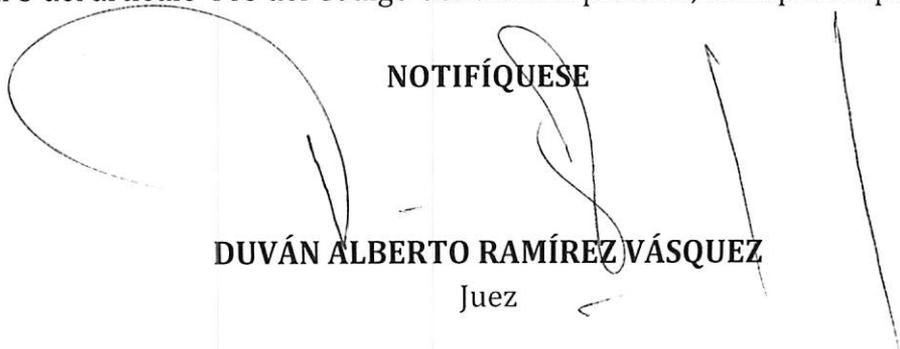
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

RADICADO N°	05736 31 89 001 2019-00186-00
REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	PROTECCIÓN S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
DEMANDADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEJANIAS S.A.
AUTO N° 60-24	Aprueba liquidación de crédito

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, se imparte aprobación.

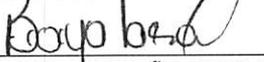
NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 13
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 25 del mes de
febrero de 2.022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria